MANUAL DE LOS RECLUSOS

INDICE

Introducción	2
Derechos de los reclusos	2
Ingreso y orientación	3
Artículos personales	4
Reglas de la unidad de vivienda	5
Servicios de arreglo, lavandería e higiene personal	7
Instalaciones donde no se permite fumar	7
Inspecciones y registros, conteos, confinamiento, limpieza sanitaria, simulacros de emergencia, director de la prisión	7
Contacto con el personal	8
Movimiento, viajes escoltados	8
Procedimientos de emergencia	9
Uso de fuerza	9
Separaciones	9
Comidas	9
Servicio médico	10
Pruebas de detección de drogas y vigilancia de drogas con perros K-9	10
Finanzas de los reclusos – Recibo y envío de dinero de las cuentas de los reclusos	10
Tienda	11
Acceso legal – Visitas de abogados, correspondencia legal, biblioteca de leyes	11
Procedimiento de quejas de los recluso (IGP)	12
Acceso a los medios de comunicación	13
Teléfono, visitas, correspondencia	13
Expedientes de los reclusos	15
Programas – Administración de casos, recreación, trabajo, educación, religión, abuso de sustancias, reentrada, liberación	15
Prevención y eliminación del abuso sexual	17
PM 5300.1 Procedimientos de audiencia administrativa y disciplinaria para reclusos	19
Código disciplinario de delitos de los reclusos	19
Detención antes de la audiencia, enjuiciamiento penal	30
Informe disciplinario, investigación	30
Resolución informal – Delitos de clase III y clase IV	31
Audiencias disciplinarias	32
Representación, Consejo u Oficial de audiencias	32
Procedimientos	32
Apelaciones y desestimaciones	33
Restricciones de detención disciplinaria	33
Segregación administrativa	33
Audiencias del Consejo de Vivienda	33
Apelaciones	34
Segundas audiencias del Consejo de Vivienda	34
Privilegios de la segregación administrativa	34
Políticas Disponibles Mediante La Biblioteca De Leyes	35

INTRODUCCIÓN

La Instalación Central de Detención (CDF, también conocida comúnmente como la Cárcel del DC) del Departamento Correccional del Distrito de Columbia (DOC) es un centro con varios niveles de custodia ubicado en 1901 D Street SE, Washington, DC 20003. La cárcel CDF es el punto de entrada después de la comparecencia ante el juez y el procesamiento del Tribunal Superior del DC, el Tribunal de Distrito de Estados Unidos o la detención de un Alguacil de Estados Unidos. El CDF aloja a detenidos antes de que vayan a juicio, a delincuentes, a criminales sin sentenciar, así como a criminales condenados y sentenciados que están aguardando ser transferidos a otro centro, otra jurisdicción o a ser liberados.

Es política del DOC ofrecer un entorno seguro y ordenado para los empleados, los reclusos y la comunidad que lo rodea.

Este manual explica las reglas, los reglamentos y los procedimientos del centro que deben seguirse. La seguridad se mantiene para la protección de todos y no se pondrá en peligro.

El DOC publicará los cambios de política o reglas que podrían afectarlo a usted, en boletines de las unidades de vivienda, los pondrá a disposición en la biblioteca y si no, se los comunicará el personal de la unidad de vivienda.

Si tiene preguntas relacionadas con cualquier asunto, pregunte al empleado apostado en su unidad de vivienda, al administrador de su caso o envíe una boleta de solicitud de recluso al departamento responsable de su problema particular.

DERECHOS DE LOS RECLUSOS. Es política del DOC garantizar que se le trate con justicia y que se respeten sus derechos legales. Usted tiene los siguientes derechos:
(1) El acceso a ayuda legal (tribunales, abogados, documentos legales, representación diplomática, procedimientos de quejas formales);
(2) A que se le proteja en contra de maltrato personal, castigos corporales, lesiones personales, enfermedades, daños a la propiedad u hostigamiento;
(3) A que se le proteja contra el que otros reclusos tengan algún poder sobre usted;
(4) La libertad a su arreglo personal según se indica en la política del DOC;
(5) Al acceso a atención médica;
(6) A tener una alimentación o nutrición adecuada;

(7) Que no se le discrimine por su raza, religión, origen nacional, sexo, orientación sexual, discapacidad y cualquier tipo de discriminación que esté prohibida por la ley del Distrito de Columbia cuando se determine la participación en el programa y la vivienda;
(8) El acceso a procedimientos uniformes en las audiencias disciplinarias y de vivienda;
(9) El acceso a los programas, servicios y actividades (excepto cuando la participación represente una amenaza a la seguridad o la operación ordenada del centro). Si no puede asistir a un programa por razones administrativas, el DOC tratará de hacer las adaptaciones razonables. No puede participar en los programas mientras se encuentre en segregación disciplinaria.

INGRESO Y ORIENTACIÓN

Recepción y liberación (R&D)

Mientras se encuentre en R&D se le pedirá información personal básica; debe someterse a un registro del cuerpo desnudo; bañarse y ponerse el uniforme emitido por la cárcel; se le tomarán las huellas digitales y fotografías y se le colocará una pulsera de identificación. Debe entregar todos sus artículos personales no autorizados (vea la sección “Artículos Personales”). Firmará un recibo de propiedad por los artículos que entregue y los artículos que se le permita conservar. El Departamento Correccional del Distrito de Columbia (DOC) almacenará su identificación (por ejemplo: licencia de conducir) hasta que lo liberen. La Instalación Central de Detención (CDF) permitirá que los familiares recojan sus artículos personales antes de que transcurran 15 días. Los artículos personales (excepto las joyas) serán destruidos después de que transcurran 15 días.

Exploración médica

Recibirá una revisión médica, dental y de salud mental. Los proveedores de atención médica hablarán con usted sobre cualquier plan de tratamiento que corresponda. Le informarán precauciones médicas importantes y cómo tener acceso a los servicios de atención médica.

Detención médica

Para protegerlo a usted y a los demás contra enfermedades contagiosas, podría detenérsele en una vivienda restringida si no se somete a la exploración médica.

Ayuda de comunicación

Si no habla inglés habrá traductores o una línea telefónica de idioma de AT&T para ayudarlo. El DOC ofrece dispositivos de comunicaciones por señas o relacionados para ayudarlo si tiene impedimentos auditivos.

Unidad de ingreso

Se le colocará en una unidad de ingreso u otra vivienda adecuada. Podría alojársele en la unidad de ingreso por varios días durante el tiempo que el administrador de su caso lo entreviste. Se detendrá su clasificación inicial para determinar su custodia y dónde se le alojará. Recibirá información acerca del centro que incluye programas, servicios y actividades, reglas, vivienda y procedimientos disciplinarios.

ARTÍCULOS PERSONALES

Puede conservar los artículos siguientes al momento de ingresar:
Una argolla sencilla de matrimonio (sin piedras, ni gemas) con valor de $50 o menos.
Dispositivos médicos recetados: (anteojos graduados, dentaduras, brazalete o collar de alerta médica, audífonos, extremidades artificiales, aparatos ortopédicos, etc.)
Una medalla religiosa o un rosario con valor de $50 o menos. No puede ser de un tamaño o forma que pueda usarse como arma potencial ni como dispositivo para escapar.
Un reloj con valor de $50 o menos
Un sombrero religioso aprobado
Los zapatos tipo tenis con los que llegó al centro (con un límite de valor de $50)
Los documentos legales relacionados con su caso actual

CDF le proporcionará los siguientes artículos. Debe firmar por ellos y será responsable del cuidado adecuado de todos los artículos que le proporcione la cárcel CDF.

Un saco de dormir que contiene una manta, una toalla, dos sábanas y un estuche de artículos de higiene personal.

Hombres. 2 pares de calzoncillos, 2 pares de calcetines, 2 camisetas y 2 overoles (limpios, del tamaño adecuado y en buenas condiciones). 1 par de ropa interior térmica, entregada del 15 de octubre al 30 de marzo bajo previa petición por escrito.

Mujeres. 2 pares de calzones, 2 sostenes, 2 camisetas, 2 pares de calcetines y 2 overoles (limpios, del tamaño adecuado y en buenas condiciones). 1 par de ropa interior térmica, entregada del 15 de octubre al 30 de marzo bajo previa petición por escrito.

Podrá cambiar las prendas sucias de ropa y de cama incluyendo las toallas por unas limpias cuando menos una vez a la semana. Puede solicitar el reemplazo de ropa interior usando una boleta de solicitud de recluso cada 60 días. Los estuches de artículos de higiene personal

están disponibles para los reclusos que no tienen dinero para comprarlos.
Puede comprar artículos de ropa interior e higiénicos en la tienda general. Tiene un límite en el número de artículos de vestir según se indica a continuación.

Límite en los artículos personales de vestir

Hombres: 1 par de tenis, 1 par de sandalias de baño, 1 sombrero religioso, 7 pares de calcetines, calzoncillos y camisetas.

Mujeres: 1 par de tenis, 1 par de sandalias de baño, 1 sombrero religioso, 7 pares de calcetines, sostenes y calzones.

Otros artículos autorizados:

Artículos de tocador (1 de cada uno), bolígrafos/lápices, papel de carta, estampillas, documentos legales, 10 fotografías (no se permiten desnudos, trajes de baño ni poses exóticas) y un tapete para rezar.
Debe poder almacenar todos los artículos, incluyendo los documentos legales, en su armario. Puede almacenar libros y artículos de tocador en su escritorio. En el piso nada más puede colocar sus zapatos y el tapete para rezar.
No puede vender, regalar ni intercambiar sus artículos personales. Está sujeto a medidas disciplinarias si se encuentran artículos de otro recluso en su poder. DOC confiscará los artículos que no estén autorizados o que sean excesivos y los entregará a la persona que usted designe o los destruirá.

Reclamación de artículos extraviados o robados
Puede presentar una queja del recluso (IGP) en relación a artículos personales que extravíe, le roben o se dañen que no sea por negligencia de su parte. No se le dará compensación por los artículos personales que extravíe cuando no tenga el recibo de propiedad de los artículos.

Entrega de artículos personales a las autoridades judiciales
Mientras se encuentre en custodia, sus artículos personales y ropa pueden entregarse a las autoridades judiciales con o sin una orden judicial o citación.

REGLAS DE LA UNIDAD DE VIVIENDA
La cárcel CDF tiene una vivienda de celdas individuales y dobles. Todos los reclusos tienen que respetar a sus semejantes cuando compartan equipo común como los teléfonos, la televisión, las sillas, las mesas, los juegos y el equipo recreativo y todos deben respetar la propiedad de los demás. La televisión es para que todos la usen. Sólo el personal podrá controlar los programas que se verán.

Los reclusos no deberán maltratar de palabra ni físicamente al personal ni a los demás.
No se permite gritar, correr, juguetear ni otra conducta ruidosa o desordenada.
No deberá golpear las ventanas, las rejas ni las puertas de la celda ni las mesas.
No deberá holgazanear ni quedarse cerca de la celda de ningún recluso que esté en confinamiento.
No puede holgazanear en los pisos ni en las escaleras que están entre los pisos.
No debe congregarse cerca de las burbujas de control ni las puertas de salida. Debe permanecer alejado por lo menos 5 pies de las puertas de salida.
No debe holgazanear cerca de las oficinas del programa a menos que esté autorizado cuando esté esperando algún servicio.
No deberá pintarrajear, alterar ni destruir los artículos que le proporcione el DOC.
Debe ayudar a mantener las áreas comunes limpias cuando se le asignen.
Debe colocar la basura en los botes de basura provistos. No debe pararse ni sentarse en los botes de basura.
Usted es responsable de los daños que ocurran a los artículos que le proporcione el DOC y de los de su celda cuando la dañe deliberadamente. El oficial a cargo (OIC) u otro personal correccional inspeccionará su celda antes de que lo coloquen en ella. Debe reportar cualquier artículo dañado al oficial a cargo antes de que transcurran 24 horas de que se le asigne.
Sólo un supervisor o el oficial a cargo pueden cambiarlo de celda o de asignación de cama.
Debe cerciorarse de que el personal asegure su celda cuando salga de ella.
Debe mantener limpia su celda y bien acomodados sus artículos personales en su armario. Se le proporcionarán artículos de limpieza para esta finalidad.
No debe dormir desnudo ni en el piso.
Debe tender su cama antes de las 8 de la mañana y debe permanecer así hasta las 10 de la noche.
No debe colgar ropa ni mantas en las puertas de la celda ni el piso ni deberá cubrir las ventanas.
No debe cubrir las ventilas, los focos, las puertas ni las rejas de la celda.
No deberá tapar los inodoros ni los lavabos.
Debe estar completamente vestido cuando salga de su celda incluyendo las idas y venidas al área de regaderas.

No debe tratar de colgar fotografías ni otros artículos en las paredes de la celda. No puede llevar almohadas, mantas, toallas de mano ni toallas a las salas de estar, los comedores ni al gimnasio.
Debe comer en el comedor a menos que esté en situación de restricción.
No puede llevar a su celda alimentos que no haya consumido, excepto por 2 frutas que deben comerse el mismo día.
Debe cubrir firmemente y almacenar los artículos alimenticios de la tienda general para que no atraigan plagas.

SERVICIOS DE ARREGLO, LAVANDERÍA E HIGIENE PERSONAL
Debe mantener un nivel aceptable de higiene personal. Las regaderas, la lavandería, el intercambio de ropa y blancos y el servicio de peluquería están disponibles con regularidad. Estará sujeto a medidas disciplinarias si no se mantiene limpio e higiénico usted y a su celda.

INSTALACIONES DONDE NO SE PERMITE FUMAR. Nadie puede fumar en la cárcel CDF. Los productos de tabaco, los fósforos y los encendedores son contrabando.

INSPECCIÓN

Registros
El DOC deberá registrar a los reclusos, las unidades de vivienda de los reclusos, las celdas individuales, las áreas del programa y de trabajo. También se usan perros de detección de narcóticos.
La cárcel lleva a cabo registros sin programar (cateos) de las celdas y las unidades de vivienda. No tiene el derecho a estar presente durante los registros. Si se encuentra presente durante la inspección, debe cooperar con el personal. Durante los registros el personal confiscará el contrabando y los artículos personales excedentes.
Usted está sujeto a registros de cacheo regulares y al azar.

Está sujeto a un registro del cuerpo desnudo cuando (1) existe una razón para creer que oculta contrabando en su persona; (2) antes de colocarlo en una unidad especial de vivienda; (3) antes y después de las visitas de contactos, los viajes escoltados o cuando regresa de un trabajo en la comunidad y (4) cuando ingresa por primera vez. Sólo el personal médico está autorizado a realizar inspecciones de las cavidades del cuerpo. Generalmente se le colocará en una celda seca para la detección y la extracción de contrabando oculto.

Conteos
Los reclusos deberán regresar a sus unidades de vivienda y las celdas individuales para los conteos. No se le liberará de su celda, unidad de

vivienda ni centro hasta que termine el conteo. Deberán apagarse las televisiones y radios. Debe permanecer a la vista, en uniforme completo y estar preparado para mostrarle la banda del brazo al personal. Debe estar silencioso y no deberá tratar de hablar ni distraer al personal que esté realizando el conteo.

Confinamientos
Deberá estar confinado en su celda por la noche, durante los conteos y en otros momentos según se autorice. Cuando se anuncie un confinamiento, deberá regresar de inmediato a su celda y las puertas se cerrarán.
Los confinamientos de emergencia pueden ordenarse en cualquier momento.

Limpieza sanitaria
Cada mañana o tarde el supervisor de la unidad de vivienda llevará a cabo una inspección para garantizar que todo esté limpio y ordenado. Su cama debe estar tendida, usted debe tener su uniforme completo puesto y de pie junto a su litera. Usted o el inspector revisará la plomería, los focos, las ventilas y el área general. El teniente de zona también podría realizar inspecciones regulares de las unidades de vivienda.

Inspecciones de simulacros de emergencia
Podría exigírsele que participe en confinamientos de prueba y simulacros de evacuación. Debe moverse con rapidez y en silencio y obedecer las órdenes del oficial y del personal de seguridad contra incendios.

Inspección del director de la prisión
El director de la prisión, los subdirectores, los supervisores correccionales y otros administradores deberán inspeccionar con regularidad el centro y llevar a cabo otras inspecciones masivas. Generalmente, los administradores designarán tiempo para resolver los problemas generales durante el período de inspección.

CONTACTO CON EL PERSONAL
El administrador de su caso y el personal de la unidad de vivienda son sus contactos primarios para resolver problemas. Puede obtener una boleta de solicitud del oficial de la unidad de vivienda para solicitar ayuda del capellán, jefe de C&P, la biblioteca de leyes, el oficial de archivos, los directores asistentes o el director.

MOVIMIENTO
Los reclusos se mueven a través del centro a las áreas autorizadas usando pases o escoltas de la correccional. Debe moverse con rapidez

y en silencio e ir directamente a su destino aprobado. Debe obedecer las instrucciones del personal durante el recorrido. Está sujeto a registros antes, durante y después de los movimientos.

VIAJES ESCOLTADOS
El DOC ofrece transporte armado para las presentaciones al tribunal; transferencias para recibir atención médica e institucional. Se le puede considerar para que realice viajes escoltados locales al velorio de un familiar, a visitar a un familiar cercano que esté a punto de fallecer y a programas de trabajo de la comunidad.

PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA
Debe reportar de inmediato al personal cualquier señal de incendio o humo. En emergencias, el personal puede indicarle que se vaya a otra área de la unidad, que se refugie en su celda o que desaloje el centro o las instalaciones. Las rutas de evacuación están colocadas en la unidad de vivienda y por todo el centro.

En caso de que surja un motín o un disturbio, los reclusos que no estén involucrados tendrán la oportunidad de dejar el área problemática. Debe seguir las instrucciones del personal.

USO DE FUERZA
Los oficiales de la correccional usarán fuerza y colocarán medios para sujetar siempre que sea necesario para proteger a la persona contra lesiones, para evitar daños materiales, evitar escapes o para hacer cumplir las reglas y los reglamentos. La fuerza será nada más la suficiente para mantener el control de la situación.

SEPARACIONES
Puede separársele de los demás reclusos siempre que sea necesario. El tribunal puede ordenar que se le separe de toda la población del centro. Usted puede solicitar custodia con protección (PC) o el DOC puede ponerlo en custodia con protección involuntaria cuando haya pruebas de problemas con la seguridad. Usted recibirá revisiones regulares para determinar si es apropiado terminar las separaciones.

COMIDAS
El DOC sirve 3 comidas balanceadas y nutritivas al día. No se utiliza la carne de cerdo ni ningún producto que contenga cerdo. El médico puede ponerlo en una dieta médica. Usted puede solicitar una dieta religiosa a través del capellán. La población general de los reclusos come en el comedor, los reclusos segregados comen en sus celdas. Recibirá una bolsa de almuerzo cuando esté en el tribunal o fuera del centro para recibir atención médica.

SERVICIOS MÉDICOS
El DOC no les cobra a los reclusos una cuota de copago por tratamientos médicos.

En la *Orientación y revisión médica*, aprenderá cómo obtener atención médica y las precauciones básicas de salud que debe seguir.

Expedientes médicos. Sus expedientes médicos son confidenciales. La información sólo se comparte con el personal correspondiente cuando sea necesario.

Tipos de atención médica: Exploraciones y evaluaciones médicas, autorización médica para las cuadrillas de trabajo, llamadas de enfermedad para recibir medicamentos o atención de rutina, atención y hospitalización crónica y de emergencia, desintoxicación, anteojos, servicio dental, farmacia, clínicas de especialidades y ginecología y obstetricia (mujeres).

Rechazo de la atención médica. Usted puede rechazar los servicios de atención médica, dental y de salud mental. Su rechazo debe entregarse por escrito. Cuando la rechaza, el personal médico puede explicarle la importancia que tiene la atención que le recomiendan.

Llamada por enfermedad. Debe recibir una consulta antes de que transcurra un día (lunes a viernes) de presentar la solicitud de llamada por enfermedad.

Intérpretes: (miembros del personal o vía telefónica) podrán ayudarlo a comunicarse con el personal médico cuando su inglés es limitado.
Preservativos (condones): pueden obtenerse durante el ingreso médico, una visita por enfermedad, las visitas médicas, las entrevistas de planificación de liberación y al ponerlo en libertad. El DOC prohíbe la actividad sexual entre los reclusos pero está obligado a proporcionar esta precaución médica adicional.

PRUEBAS DE DETECCIÓN DE DROGAS
Usted está sujeto a someterse a pruebas al azar y dirigidas cuando exista una razón para creer que ha usado o está bajo la influencia de alguna droga ilegal. Los perros detectores de drogas se usan dentro y fuera de la cárcel para detectar narcóticos.

CUENTAS FINANCIERAS DE LOS RECLUSOS

Entrada de dinero a su cuenta
La Oficina de Finanzas de los Reclusos deberá depositar el dinero que tenía cuando ingresó, que provenga de cuadrillas de trabajo, y de giros postales, cheques de caja y giros bancarios que le envíen por correo sus familiares y amigos. El cheque o giro bancario debe ser pagadero a usted e incluir su nombre completo y num. DCDC. La Oficina de

Finanzas de los Reclusos le emitirá un recibo. La acreditación a su cuenta para disponer del dinero tarda 10 días hábiles. Comuníquese con el administrador de su caso si tiene problemas con su cuenta.

Disponibilidad de dinero de su cuenta

Usted puede autorizar al DOC para que fondos de su cuenta para que un abogado, un fiador, un familiar o un amigo disponga de fondos en su cuenta. El DOC emitirá el dinero en: Inmate Finance Office 1901 D St SE, de martes a viernes, de 1pm-2pm. La persona debe tener una identificación con fotografía. Enviar por correo su dinero tarda 15 días hábiles. La Oficina de Finanzas de los Reclusos deducirá un porcentaje cada mes cuando el tribunal ordene la restitución.

Cuando transfiera dinero a otra institución, la Oficina de Finanzas de los Reclusos enviará su dinero por cheque o giro bancario antes de que transcurran 30 días.

Cuando lo pongan en libertad puede reclamar su dinero en persona en la Oficina de Finanzas de los Reclusos, de martes a viernes, de 1pm-2pm.

TIENDA GENERAL (*CANTEEN)*

Puede gastar $75 al mes. Existe un límite en el número o la cantidad de algunos productos que puede comprar. Los reclusos de administración especial quizá no puedan comprar de todo lo que se vende en la tienda. La oficina de Finanzas de los Reclusos determinará si tiene suficiente dinero en su cuenta. Si no es así, puede recibir una parte del pedido. Su compra se le entregará directamente a usted.

ACCESO LEGAL

Visitas legales

El abogado que indique su expediente, los agentes de su abogado o los investigadores y los internos legales practicantes pueden visitarlo 24 horas al día los 7 días de la semana. Puede rehusar la visita legal. Debe firmar un consentimiento para permitir que el visitante legal tome fotografías, grabaciones de video o audio.

Se le puede escoltar o enviar con un pase a la sala de visitas. Estará sujeto a un registro de cacheo cuando deje la unidad de vivienda y antes de la visita. Después de la visita se le realizará un registro del cuerpo. El visitante no puede darle ningún artículo (incluyendo documentos legales) para conservar después de la visita. Usted permanecerá parcialmente esposado durante la visita si está bajo una situación especial.

Correspondencia legal

Que se recibe. La correspondencia legal deberá abrirse ante usted sólo

para inspeccionar que no contenga contrabando. Los miembros del personal no pueden leer su correspondencia legal. Debe firmar un recibo cuando recoja su correspondencia legal.

Que se envía. Puede sellar la correspondencia si está dirigida a tribunales, abogados y funcionarios públicos. No se leerá, censurará ni copiará.

BIBLIOTECA DE LEYES

Los reclusos de la población general pueden visitar la biblioteca de leyes. Consulte al oficial de su vivienda para obtener el horario. Los reclusos en segregación y los de la población general pueden enviar una boleta de solicitud para los materiales legales.

PROCEDIMIENTOS DE QUEJA DE LOS RECLUSOS (IGP)

Debe tratar de solucionar los asuntos enviando una boleta de solicitud o hablando de la queja con el miembro del personal o un supervisor.

Si esto no funciona, puede presentar un IGP antes de que transcurran 15 días del incidente. No puede presentar un IGP por ninguna de las siguientes causas:

a. Decisiones de la Comisión de Libertad Condicional,
b. Decisiones de los Consejos de Vivienda o de Adaptación,
c. Decisiones del Comité de Clasificación,
d. Solicitudes bajo la Ley de Libertad de Información,
e. Reclamaciones de accidentes de los reclusos, reclamaciones de daños,
f. Quejas presentadas a nombre de otros reclusos y
g. Quejas colectivas.

Su IGP debe ser sobre un (1) incidente o queja específico.

No presente más de una copia de la misma queja.

Puede obtener el formulario IGP (azul) con el personal de unidad de la vivienda. También puede usar una hoja de papel común y corriente.

Incluya su nombre, el número DCDC, diga qué pasó, cuándo pasó y qué cree que resolverá el asunto. Firme su nombre.

Coloque el formulario IGP en la caja con candado marcada “Agravios (Grievances)”.

El coordinador de IGP o su designado recoge los formularios de lunes a viernes.

Un supervisor o administrador deberá investigar su queja y responderle en menos de 3 semanas.

El director deberá revisar la recomendación del supervisor y tomar una decisión.

Recibirá una decisión por escrito con las razones por las cuales se tomó dicha medida.

Primera apelación. Puede presentar una apelación ante el subdirector en los siguientes 5 días de recibir la decisión del director. Adjunte una copia de la decisión del director. El subdirector le contestará por escrito en 21 días.
Apelación final. Puede apelar la decisión del subdirector ante el director del DOC antes de que transcurran 5 días de recibir el informe del subdirector. Incluya una copia de la decisión del director y del subdirector. Debe recibir una respuesta en menos de 21 días civiles.
Procedimiento de queja del recluso (IGP) de emergencia. Si se encuentra ante un peligro y el asunto es una emergencia o muy delicado, puede enviar su formulario IGP directamente al director del DOC. Escriba "Emergency IGP (Procedimiento de queja de emergencia)" en el sobre sellado y envíelo mediante el correo regular institucional o colóquelo en la caja con candado para formularios IGP. El director del DOC le responderá antes de que transcurran 3 días de recibirlo.

ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN
El DOC puede permitir que los medios de comunicación lo entrevisten por teléfono durante 30 minutos con su consentimiento por escrito. El DOC no permite las entrevistas para revistas ni programas de espectáculos.

LLAMADAS TELEFÓNICAS
Los administradores de casos le ayudarán con las llamadas de *emergencia y relacionadas con el programa*.
Llamadas sociales. Hay teléfonos en cada unidad de vivienda. Use su número de identificación personal (PIN) para hacer llamadas por cobrar. No se permite hacer llamadas de tres personas interlocutores. Sólo puede hacer una llamada a la vez. La llamada puede durar hasta 10 minutos. Después de terminar la llamada, no importa lo corta que sea, debe irse al final de la cola para hacer otra llamada. No debe gritar ni maldecir cuado hable por teléfono. El DOC graba o vigila las conversaciones telefónicas por razones de seguridad.

VISITAS SOCIALES

Elegibilidad: Todos los reclusos excepto los que estén en detención disciplinaria
Las visitas *no son de contacto*

Horario: Lunes a viernes, de 12 p.m. – 7p.m. Duración: Dos (2) visitas por semana de 30 minutos
Los visitantes deben llegar a la oficina de control de visitantes antes de las 6 p.m.

Número de visitantes: Hasta dos (2) adultos y tres (3) niños de edades (18 y menores)

Identificación de los visitantes: Las personas de 18 años o mayores – identificación con fotografía emitida por el estado o el DC

Los antiguos reclusos, las personas en libertad bajo palabra o en libertad condicional requieren el permiso del director para hacer visitas (vea al administrador de su caso).
Los empleados del DOC necesitan el permiso del director para visitar a reclusos que sean familiares cercanos.

Visitas de emergencia. Comuníquese con el administrador de su caso
Usted puede rechazar a los visitantes.
El director puede modificar o suspender temporalmente el horario de visitas.
Existen avisos a la vista en la oficina de control de visitantes informándoles que los registros son obligatorios*,* sobre los artículos que pueden traer, la posibilidad de un arresto por introducir artículos ilegales, el código de vestir y las razones por las que se puede denegar o cancelar una visita.

Código de vestir de los reclusos: Overoles abotonados o con cremallera, camisetas blancas debajo de los overoles.
Se le registrará antes y después de las visitas

Suspensiones a largo plazo de visitantes. Los visitantes pueden ser suspendidos por las siguientes razones. Usted y su visitante pueden apelarlo ante el subdirector.

Contrabando menor – 30 días a 1 año de suspensión

Contrabando mayor – 1 año a para siempre y enjuiciamiento penal

Conducta desordenada – 30 días a 1 año

Negarse al registro – 30 días a 1 año

Incidentes menores – 30 días a 1 año

Incidentes mayores – 1 año a la cancelación permanente

CORRESPONDENCIA
Puede enviar tres (3) cartas de tamaño regular sin cargo alguno cada semana si no tiene fondos en su cuenta.
Puede comprar papel para escribir y estampillas postales en la tienda general. El personal recoge la correspondencia para enviarse en el buzón de correo de la unidad y la correspondencia que llega se distribuye de lunes a viernes.

Revistas, libros y periódicos: Usted sólo puede comprar revistas y periódicos que se le envíen por correo regular directamente de la compañía editorial. No puede recibir revistas pornográficas.

EXPEDIENTES DE LOS RECLUSOS

La Oficina de Expedientes tiene su archivo oficial con los documentos de procesamiento, las hojas de identificación, la clasificación, etc. La Dirección Federal de Prisiones. Envíe una boleta de solicitud al administrador de su caso o al personal de la Oficina de Expedientes cuando tenga preguntas acerca del cálculo de la sentencia.
Los expedientes del centro son confidenciales y usted debe firmar un consentimiento para divulgar la información excepto cuando se trate de asuntos de registros públicos.

Registros públicos: Mediante la solicitud por escrito, el DOC divulgará información acerca de usted sin su consentimiento tal como su nombre, el número DCDC, la descripción completa (por ejemplo, sexo, raza, estatura, peso, complexión, color de cabello, color de ojos, tipo de cuerpo y seña particular de identificación), cargos por delitos, sentencia, fecha de las sentencias, fecha de liberación obligatoria, fecha de todo el término, fechas de crédito de cárcel, tiempo ganado por buen comportamiento, orden que autoriza la detención, fallos y orden de procesamiento, fecha de nacimiento. Su fotografía institucional ("foto del delincuente (mug shot)") sólo se divulgará con su consentimiento o la aprobación del director del DOC.

Revisión de los expedientes: Puede revisar su expediente institucional y obtener copias de los documentos escribiendo una solicitud al administrador de expedientes. El departamento de expedientes se comunicará con el administrador de su caso para ayudarlo en el proceso. El DOC no le mostrará los reportes preparados por otras agencias (por ejemplo: Departamento de Servicios Antes del Juicio o el Departamento de Policía Metropolitana(MPD)). Tiene que enviar por correo la solicitud al Oficial de Libre Acceso a la Información de esa agencia. Para obtener más información pregunte al administrador de su caso o solicite una copia del PM 1300.1 FOIA de la biblioteca de leyes.

PROGRAMAS

Administración de casos

Un administrador de caso lo entrevistará cuando ingrese. Los administradores de casos tienen oficinas en cada unidad de vivienda y se reunirán con usted antes de que transcurran 72 horas de que se le asigne a una unidad de vivienda. Los administradores de casos deberán ayudarlo con la orientación, la clasificación, el empleo y la participación

en el programa, y la planificación para la liberación.

Recreación en el interior del centro y al aire libre

Los horarios para la recreación al aire libre se encuentran publicados en cada unidad de vivienda. La recreación en el interior del centro incluye juegos de mesa, gimnasio, televisión general y educativa.

Programas y cuadrillas de trabajo de reclusos

Los reclusos sentenciados están obligados a trabajar. Los reclusos antes del juicio pueden prestarse como voluntarios para trabajar. La Instalación Central de Detención (CDF) tiene una variedad de trabajos. El sueldo varía dependiendo del tipo de trabajo y la duración en el puesto. Algunos trabajos requieren autorización médica.

Educación

Jóvenes: La ley del DC exige que usted asista a la escuela hasta que cumpla 18 años de edad. El DOC hace cumplir esta regla. Las escuelas públicas de DC (DCPS) imparten clases en el centro CDF.

Educación especial: Si estaba en educación especial o si se determina que necesita los servicios, DCPS le ofrecerá los servicios hasta que cumpla 22 años de edad.

Educación para adultos: El centro CDF imparte clases de educación básica para adultos y para el diploma de equivalencia general (GED). Envíe una solicitud al Programa Académico o comuníquese con el administrador de su caso.

Tiempo por buena conducta por educación: Los reclusos sentenciados que mantengan una buena conducta y que terminen programas educativos podrían recibir créditos por buena conducta para reducir el tiempo de la condena.

Servicios religiosos y capellán

Los reclusos tienen el derecho de asistir o practicar la fe que elijan. Los horarios de los servicios religiosos están publicados en su unidad. Presente una boleta de solicitud al capellán para obtener ayuda adicional. Los capellanes ofrecen orientación religiosa. Los capellanes también recomiendan la aprobación o el rechazo de solicitudes matrimoniales.

Programas de abuso de sustancias

Los tribunales o el administrador de su caso puede remitirlo o usted puede solicitarlo.

Reentrada

Puede recibir preparación y orientación para la liberación. Antes de la liberación puede remitírsele para que reciba atención médica en la

comunidad, servicios familiares e infantiles, vivienda, asistencia de empleo y educación.

Liberación: *(Esta sección no incluye las transferencias a otros centros ni a jurisdicciones estatales o federales.)*

Los reclusos son liberados del centro CDF por una orden del tribunal o al final de su sentencia. Se le liberará antes de las 10pm con sus artículos personales, una identificación con fotografía del DOC (válida por 60 días), un manual de recursos de la comunidad y una ficha para el transporte público o una tarjeta de la tarifa.

PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DEL ABUSO SEXUAL

Asalto sexual

El DOC prohíbe los asaltos sexuales y enjuiciará penalmente a los miembros del personal y los reclusos que infrinjan la ley. El asalto sexual es un contacto sexual forzado mediante violencia e intimidación.

Abuso sexual

Incluso si da su consentimiento, la ley exige y el DOC aplica estrictamente la regla de que los empleados que participen en actos sexuales o contactos sexuales con usted sean disciplinados, despedidos o remitidos para enjuiciamiento penal.

Actos sexuales implican la penetración de la vulva o el ano usando el pene, la boca, un dedo o un objeto. (Esto no incluye cuando un proveedor de atención médico usa las manos o los dedos o dispositivos médicos mientras investiga si hubo abuso o asalto sexual o el tratamiento médico adecuado que no esté relacionado con abuso o maltrato sexual, o cuando se realice un registro de cavidades por razones de seguridad dentro del centro en conformidad con los requisitos constitucionales.

Contacto sexual es acariciar su cuerpo (vestido o desvestido).

Mala conducta sexual. También está protegido contra:

Hostigamiento sexual. El hostigamiento sexual es cuando (1) el personal realiza insinuaciones y comentarios ofensivos sexuales u obscenos, (2) hace promesas a cambio de actos o contacto sexual o lo amenaza por rechazar dichos actos o contactos sexuales o (3) por hacer una queja de mala conducta sexual. Las promesas incluyen, entre otras cosas, influencia sobre su seguridad, custodia, privacidad, privilegios, cuadrillas de trabajo o situación en el programa.

Invasión de la privacidad: Cuando los miembros del personal lo observan o tratan de observarlo para recibir algún placer sexual.

Disciplina para los reclusos por asalto o contacto sexual

Los reclusos que participen en el asalto sexual de otra persona deberán ser remitidos para su enjuiciamiento penal. El DOC deberá tomar las medidas administrativas correspondientes para garantizar que el pervertidor sea segregado.

Los reclusos que participen en contacto sexual con otros reclusos serán disciplinados en conformidad con el PM 5300.1C.

Los reclusos que intencional y deliberadamente hagan reportes o quejas falsos de abuso o asalto sexual o de mala conducta sexual serán disciplinados.

Qué hacer cuando haya sido asaltado, abusado sexualmente o estado sujeto a mala conducta sexual

Informe a un miembro del personal. Ellos reportarán confidencialmente la información directamente al director o al oficial más de alto rango que esté en servicio.

Llame a la línea directa confidencial de mala conducta sexual al **(202) 671-2851** desde cualquier teléfono de reclusos. La Oficina de Asuntos Internos vigila la línea directa.

NO LLAME A ESE NÚMERO A MENOS QUE SEA PARA REPORTAR UNA QUEJA DE UN ASALTO, ABUSO O MALA CONDUCTA SEXUAL.

Si un empleado u otro recluso lo asaltó sexualmente o si ha tenido contacto sexual con un empleado, es muy importante que lo reporte inmediatamente para que reciba atención médica, protección y pueda notificarse a la policía local. Siga todas las instrucciones para conservar las pruebas que puedan haber quedado en su persona.

Procedimientos de la investigación interna

La Oficina de Asuntos Internos lo entrevistará y tomará las medidas necesarias.

El DOC transferirá al empleado para alejarlo de donde esté usted alojado y prohibirle que tenga contacto con usted. Ni usted ni el empleado tienen permitido hablar del asunto entre ustedes dos.

El DOC tratará de no perturbar su alojamiento ni programación durante la investigación, pero cuando sea pertinente a usted podría colocársele en segregación administrativa o transferírsele a otra unidad u otro centro.

El DOC le notificará sus entrevistas programadas por adelantado y le permitirá comunicarse con su abogado. Su abogado no puede prestar

declaración en la entrevista pero usted puede consultarlo antes de responder las preguntas.

El investigador grabará todas las declaraciones y redactará una declaración detallando las declaraciones de cada persona que sea entrevistada.

El DOC le notificará por escrito las conclusiones de la investigación y los procedimientos de apelación.

CÓDIGO DISCIPLINARIO DE DELITOS DE LOS RECLUSOS

PM 5300.1C

1. **DELITOS MAYORES DE CLASE I**
   a. Remisión para enjuiciamiento penal. Cualquiera de los siguientes delitos de Clase I que presuntamente se haya cometido en el centro podría ser remitido para un enjuiciamiento.
   b. La remisión para un enjuiciamiento no restringe al DOC de imponer disciplina administrativa con los castigos correspondientes, como se indica en este capítulo, en la sección 3 “Castigos por delitos mayores de Clase I”.

101 **Asesinato/homicidio**

102 **Homicidio involuntario**

103 **Cualquier acto de terrorismo** – el uso, la divulgación o la denotación de una arma de destrucción masiva, la fabricación o la posesión de armas de destrucción masiva

104 **Secuestro**

105 **Robo – Premeditado**

106 **Robo a mano armada**

107 **Agresión con lesiones graves** es cuando la víctima sufre lesiones graves que requieren tratamiento médico urgente e inmediato y restringe las actividades usuales de la víctima. El tratamiento médico es más extenso que primeros auxilios como la aplicación de vendajes a las heridas. El tratamiento médico puede incluir suturar las heridas, arreglo de huesos fracturados, el tratamiento de conmociones, etc.

(a) El causar intencionadamente o con fuerza lesiones corporales graves a otro recluso, un empleado de la correccional, voluntarios, trabajadores contratados o visitantes, o

(b) Causar intencionadamente o con fuerza lesiones corporales graves con un arma o de cualquier manera a una persona, o

(c) Agredir, resistir, oponerse, impedir o interferir físicamente con alguna persona.

108 **Agresión arrojando sustancias** tales como líquidos, sangre, desechos, químicos, orina, etc.

109 **Abuso sexual de un recluso a otro**

(a) La relación sexual, sodomía oral, agresión sexual con un objeto o acariciar sexualmente a una persona, por la fuerza o en contra de la voluntad de la persona,

(b) La relación sexual, sodomía oral, agresión sexual con un objeto o el acariciar sexualmente a una persona no por la fuerza ni contra la voluntad de la persona cuando la víctima es incapaz de dar su consentimiento por ser muy joven o tener discapacidades físicas o mentales temporales o permanente, o

(c) La relación sexual, sodomía oral, agresión sexual con un objeto o el acariciar sexualmente a una persona que se obtenga mediante la explotación de temor o la amenaza de violencia física o lesiones corporales.

- Relación sexual – Contacto entre el pene y la vulva o el pene y el ano, incluyendo la penetración, aunque sea leve.
- Sodomía oral – El contacto entre la boca y el pene, la boca y la vulva o la boca y el ano.
- Agresión sexual con un objeto – El uso de la mano, dedo, objeto u otro instrumento para penetrar, aunque sea levemente, el orificio genital o anal del cuerpo de otra persona.
- Contacto sexual – Tocar las partes privadas del cuerpo de un recluso (incluyendo los genitales, el ano, la ingle, los senos, la parte interna de los muslos o las nalgas) con la finalidad de obtener placer sexual.

110 El escape incluye:

(a) Infracción del perímetro de un centro asegurado, o

(b) Intento de escape – El intento de infringir el perímetro de un centro asegurado o la alteración o daño a alguna parte del perímetro incluyendo entre otros, las ventanas, las rejas y las puertas de las celdas,

(c) El instigamiento o la ayuda para la infracción del perímetro o el intento de infringir el perímetro de parte de otro recluso, o

(d) El escape de la parte externa de un centro DOC asegurado – Cuando se esté en custodia del DOC o mientras esté bajo la supervisión del personal del DOC o sus agentes, se escapa de la supervisión mientras se encuentra fuera del perímetro asegurado (incluyendo en una cuadrilla de trabajo, una visita médica o al tribunal o mientras se le está transportando),

(e) No regresar intencionalmente al centro a la hora designada mientras tiene un pase para actividades de liberación a la comunidad.

111 **Posesión de contrabando mayor.** El contrabando mayor es cualquier artículo en posesión o bajo el control de un recluso (incluyendo su celda, ropa o área inmediata que lo rodea) que sea ilegal por la ley o esté expresamente prohibido por las personas encargadas legalmente de la administración y operación del centro. Los artículos de contrabando mayor incluyen, entre otros:

(a) Un cuchillo, cachiporras, pistolas, objetos desafilados o puntiagudos, otros artículos usados como armas peligrosas, herramientas, soga, ropa civil, uniformes, sustancias o líquidos tóxicos o inflamables o jeringas.

(b) Los dispositivos de trabado, llaves, cerraduras, púas u otros no autorizados capaces de destruir, alterar, interferir o dañar algún equipo de seguridad.

(c) Drogas ilegales, mariguana, o sustancias controladas o estupefacientes a menos que un médico haya autorizado su uso incluyendo la posesión, el control, uso, mercadeo o estar bajo sus efectos. La posesión del medicamento recetado de otro recluso que contenga sustancias controladas o estupefacientes.

2. Los siguientes delitos pueden provocar los castigos máximos

indicados en este capítulo bajo la sección 3 “Castigos por Delitos Mayores de Clase I”.

112 **Agresión sin lesiones graves**

113 **Sujetar** es restringir intencionalmente a otra persona bajo circunstancias que expongan a la otra persona a un riesgo de lesión física.

114 **Incendio intencional** es iniciar intencionalmente un incendio o causar una explosión, lo cual dañe al personal o bienes del centro.

115 La manipulación de un testigo o informante es:

(a) Tratar de inducir, o causar de alguna manera que un testigo o un informante declare o informe en falso o que retenga algún testimonio o información u otra prueba, o

(b) Las represalias o el tratar de vengarse por alguna cosa hecha por otra persona que actúa en capacidad de testigo o informante.

116 **Soborno** es intencionadamente, directa o indirectamente, dar, ofrecer o prometer algo de valor a otro recluso, empleado, voluntario u otro visitante autorizado con la intención de:

(a) Influenciar algún acto oficial o algún acto dentro de la responsabilidad oficial de alguna persona,

(b) Inducir a alguna persona a hacer u omitir algún acto que infrinja sus deberes, o

(c) Inducir a alguna persona a introducir contrabando al centro.

117 **Instigación de un motín.** Un motín es un desorden, una confusión o un disturbio violento o desenfrenado. La incitación a amotinarse es intencionada.

(a) Urgir a un grupo de dos o más reclusos a participar en un disturbio que está sucediendo o planeado o un evento perturbador, o

(b) Dar instrucciones a un grupo de dos o más reclusos para causar, continuar o participar en un disturbio tumultuoso o un evento perturbador.

118 **Participación en un evento que perturbe la paz.** Un evento que perturba la paz es un incidente provocado por las acciones de un recluso que causan lesiones graves al

personal o a otros reclusos o la pérdida de control del centro o una porción del centro y que requiere medidas extraordinarias para recuperar el control. La pérdida de control del centro se define como una situación en la cual los reclusos actúan conjuntamente para perturbar la operación del centro y se niegan a acatar las órdenes de encierro. Pueden tomar rehenes o parecer que están preparados para luchar físicamente. Es aparente la intención hostil que tienen y se notan las amenazas. Se requieren medidas extraordinarias para recuperar el control tales como enviar a un número considerable de miembros de respuesta de emergencia (ERT) disparando.

3. **CASTIGOS POR LOS DELITOS MAYORES DE CLASE I.** El acusado, si lo declaran culpable en una audiencia disciplinaria, estará sujeto a uno o más de los siguientes castigos:
   a. Segregación disciplinaria. La detención disciplinaria puede permanecer en vigor durante el resto de su sentencia o hasta la liberación de la custodia. Solamente el director de la prisión podrá aprobar la detención disciplinaria continua de más de 30 días.
   b. La remisión a la clasificación para la consideración de un cargo en el estado de la custodia que podría también causar otro cambio en la asignación de alojamiento del recluso,
   c. La pérdida de privilegios hasta por noventa (90) días (los privilegios se definen en este capítulo, en la sección 10 “Restricciones mientras se encuentre en detención disciplinaria”, o Pérdida de la asignación de trabajo.
   d. Repetición de un delito de Clase II. Si lo declaran culpable, el recluso que lo sea por tener tres (3) o más infracciones repetidas de un delito particular de Clase II durante el período actual de encarcelamiento, podría recibir castigos proporcionales a los de Clase I.

4. **CLASE II – DELITOS GRAVES**

201 **Agresión de Clase II.** Intencionalmente obliga a un empleado del DOC a tener contacto físico ofensivo

202 **Protección contra extorsión o chantaje** es el exigir o recibir dinero o alguna cosa de valor a cambio de protección en contra de otros, para evitar daños físicos, u otra amenaza por información.

203 **Conducta amenazadora** es

(a) Comunicar la intención de lesionar a otra persona o cometer un delito con violencia o un acto ilegal peligroso para los humanos que:
   (1) Hace que otra persona tema sufrir una lesión física grave,
   (2) Causa la evacuación de un edificio, o
   (3) Causa una interrupción o alarma grave

(b) Intencionalmente persuadir o inducir a otra persona a participar en una conducta que la segunda persona tenga el derecho legal de abstenerse o una conducta prohibida en la cual tenga derecho a participar, infundiéndole temor a la persona de que si no cumple con la el mandato eso causará uno de los siguientes castigos:
   (1) Causará una lesión física a alguien,
   (2) Causará daños considerables a artículos personales,
   (3) Acusará a alguien de un delito o causará que se formulen cargos contra alguien.

204 **Posesión de contrabando grave.** El contrabando grave es cualquier artículo en posesión o bajo el control de un recluso (incluyendo su celda, ropa o área inmediata que lo rodea) que esté expresamente prohibido por las personas encargadas legalmente de la administración y operación del centro. Los artículos de contrabando grave incluyen entre otros:

(a) Cualquier bebida intoxicante que se tenga en su posesión, bajo su control, se prepare, use o se esté bajo sus efectos.

(b) Materiales para fumar y productos de tabaco

(c) Efectivo o monedas

(d) Teléfonos celulares y accesorios

205 **Crear un alboroto menor** es el causar intencionadamente un desorden sin violencia que interrumpa la operación ordenada del centro.

206 **Actividad sexual** es la actividad consensual entre dos reclusos o un recluso y un familiar u otra persona durante visitas sociales de la manera siguiente:

(a) Actividad homosexual – contacto físico con las partes genitales, orales o el ano de otra persona del mismo sexo.

(b) Actividad heterosexual – contacto físico de los senos, los genitales, oral o del ano de otra persona del sexo opuesto.

(c) Contacto sexual – tocar intencionalmente o acariciar, tanto directa como a través de la ropa, las partes privadas del cuerpo de otra persona (incluyendo los genitales, el ano, la ingle, los senos, la parte interna de los muslos o las nalgas) con la finalidad de obtener placer sexual.

207 **Exhibicionismo** es la exposición intencional de las partes genitales a alguna persona.

208 **Robo** es tomar o retener intencionalmente los artículos de otra persona o entidad sin permiso, autorización o autoridad.

209 **Daños o destrucción de artículos privados** esto ocurre cuando un recluso destruye artículos que le pertenecen al centro o a alguna persona o causa daños a la propiedad del Distrito de Columbia o de cualquier persona.

210 **Posesión de artículos robados** es tener artículos que son propiedad de otra persona sin la autorización por escrito de renuncia que el propietario haya presentado ante el oficial de artículos personales del CDF.

211 **Falta de respeto** es hacer cualquier comentario profano, obsceno o abusivo a cualquier empleado, voluntario o visitante, sobre él, acerca de él o ante la persona.

212 **Falta de cooperación es:**

(a) Intencionalmente desobedece la orden válida de un empleado de la correccional, o

(b) No contestar a una pregunta o instrucción de algún empleado del departamento o de otro oficial de encarcelación.

213 **Pelear** es cuando dos o más reclusos participan en un altercado físico que llega al intercambio de golpes o contacto físico.

214 **Empresas ilegales** es operar una tienda o reservas de la tienda general en exceso de los límites autorizados para fines de lucrar u obtener recompensas personales o proporcionar servicios no autorizados a cambio de pago.

215 **Falsificación de pruebas físicas** es:

(a) Alterar, destruir, ocultar o eliminar alguna cosa, con intención de impedir su autenticidad o disponibilidad en alguna investigación o procedimiento oficial, o

(b) Presentar o usar alguna cosa que se sepa que es falsa con la intención de engañar a un empleado o a alguien que esté o estará involucrado en el procedimiento o la investigación.

216 **Falsificación o alteración** es la reproducción o alteración fraudulenta de un documento u otro artículo escrito.

217 **Mentir** es:

(a) Hacer una declaración o un reporte falso, malicioso e intencional acerca de un empleado,

(b) Hacer una declaración falsa con la intención de evitar medidas disciplinarias por la infracción al reglamento de la institución o para ayudar a otro recluso con tal situación, o

(c) Hacer una declaración falsa intencionalmente acerca de otro recluso con la intención de afectar su situación en el programa o de alojamiento.

218 **Obstaculizar a un empleado en el desempeño de sus deberes** es interferir, obstaculizar, oponerse o resistir a algún empleado en una investigación o el desempeño de alguno de sus deberes.

219 **Dar una falsa alarma** es comunicar un reporte que no es verdadero sobre un incendio, una explosión o la realización en el momento de una agresión, un asalto sexual a la fuerza o un secuestro, u otra catástrofe o emergencia cuando el reporte cause probablemente la evacuación del edificio o cause que el personal responda a una alarma.

220 **Fuera de los límites** incluye:

(a) No presentarse a un lugar programado para trabajar o a una asignación o en cualquier otro lugar al cual haya sido enviado mediante la orden válida de un empelado o de los reglamentos,

(b) Irse de algún lugar cuando un empleado, o mediante los reglamentos institucionales se le haya indicado permanecer allí, o

(c) Estar en un lugar no autorizado.

221 **Manipulación de un dispositivo de cierre** que incluya entre otros, las puertas de las celdas, las rejas, los grilletes, las esposas, los grilletes de pierna.

5. **CASTIGOS POR LOS DELITOS DE CLASE II.** Si después de una audiencia en conformidad con los procedimientos del Consejo Disciplinario, acusan a la persona de haber cometido un delito grave de Clase II, el recluso estará sujeto a uno o más de los siguientes castigos:

a. Segregación disciplinaria hasta por treinta (30) días. Cuando un recluso sea culpable de varios delitos Clase II, la sanción máxima podrá incrementarse hasta a sesenta (60) días por las infracciones combinadas que se suscitaron por un incidente,
b. La pérdida de las visitas sociales, los privilegios de teléfono o compras en la tienda general hasta por noventa (90) días,
c. Deberes adicionales, o
d. La pérdida de la asignación de trabajo.
e. La ejecución del castigo impuesto podría suspenderse siempre y cuando el recluso mantenga buena conducta durante un período específico,
f. Repetición de delitos de Clase III. Si lo declaran culpable, el recluso que lo sea por tener tres (3) o más infracciones repetidas de un delito particular de Clase III durante el período actual de encarcelamiento, podría recibir castigos proporcionales a los de Clase II.

CLASE III – DELITOS MODERADOS

301 **Contrabando menor** es:

(a) La posesión de algún artículo que no esté definido como contrabando mayor o grave, que no haya sido emitido por el centro, no se haya comprado en la tienda general o no esté autorizado específicamente por el director o el designado, o

(b) El uso de algún artículo de manera contradictoria a su finalidad o disposición al momento de emitirse, comprarse o autorizarse.

302 **Interferencia con la operación ordenada del centro** es:

(a) Participar en pláticas, risas, silbidos u otras expresiones orales fuertes o escandalosas, con la intención de perturbar el orden público o a los demás, o

(b) Dejar intencionalmente de ir de un lugar a otro dentro del centro de manera rápida y ordenada, o

(c) Acercarse o hablarle a algún visitante, a menos que un empleado de la correccional lo autorice a hacerlo.

303 **Juegos de azar** son:

(a) Jugar cualquier juego por dinero u otros objetos de valor, incluyendo entre otros, cartas o dados,

(b) Las apuestas de los que observan un juego en persona o mientras escuchan la radio o ven la televisión, u

(c) Organizar cualquier juego de suerte, lotería, apuestas u otras formas de juego de azar.

304 **Mal uso de un medicamento autorizado** es el acaparamiento o el dar medicamentos recetados a otro recluso.

305 **La negativa de un trabajador de una cuadrilla de reclusos, el no realizar el trabajo según lo haya indicado el supervisor u otro empleado autorizado o las faltas sin excusa al trabajo o a una asignación.**

6. **CASTIGOS POR LOS DELITOS DE CLASE III.** Si después de una audiencia en conformidad con los procedimientos disciplinarios o la resolución informal en conformidad con esta directiva, acusan a la persona de haber cometido un delito moderado de Clase III, el recluso estará sujeto a uno o más de los siguientes castigos: La ejecución del castigo impuesto podría suspenderse siempre y cuando el recluso mantenga buena conducta,

a. La pérdida de las visitas sociales, los privilegios de teléfono o compras en la tienda general hasta por sesenta (60) días,
b. Deberes adicionales,
c. La pérdida de la asignación de trabajo, o
d. Si después de la audiencia lo declaran culpable, la imposición de la situación de segregación disciplinaria no durará más de diez días.

e. La ejecución del castigo impuesto podría suspenderse mediante condiciones tales como que el recluso mantenga una conducta clara durante un período específico,

7. Repetición de delitos de Clase III. Si lo declaran culpable, el recluso que lo sea por tener tres (3) o más infracciones repetidas de un delito particular de Clase III durante el período actual de encarcelamiento, podría recibir castigos proporcionales a los de la Clase II.

8. **CLASE IV – DELITOS MENORES**

401 **Apariencia desordenada** es cuando el recluso no mantiene su ropa y su persona razonablemente limpias y ordenadas, o

402 **Creación de un peligro de salud, seguridad o incendio** incluye alguna actividad que pueda causar un incendio o cree un peligro para la salud y la seguridad.

403 **Abuso de privilegios** es la infracción de algún reglamento del centro que tenga que ver con un privilegio tal como el uso del teléfono o llevar alimentos del área de cocina.

404 **Maltrato del alojamiento** es cuando el recluso:

(a) No tiende bien su cama cada día,

(b) No mantiene su propia área de alojamiento limpia y ordenada, o

(c) No mantiene los artículos que le proporcionó el centro o que compró en la tienda general bien ordenados y en un lugar aprobado.

405 **Uso de artículos sin autorización** es tomar, controlar o usar de alguna manera artículos sin consentimiento o autorización.

9. **MULTAS.** Si después de una audiencia en conformidad con los procedimientos disciplinarios o mediante una resolución informal en conformidad con esta directiva, declaran al acusado culpable de cometer un Delito moderado de Clase IV, el recluso estará sujeto a uno o más de los siguientes castigos.

a. La pérdida de las visitas sociales, los privilegios de teléfono o compras en la tienda general hasta por treinta (30) días,
b. Reprimenda y advertencia,

c. Decomiso del artículo,
d. Deberes adicionales, o
e. Si después de la audiencia lo declaran culpable, la imposición de la situación de segregación disciplinaria no durará más de siete (7) días.
f. La ejecución del castigo impuesto podría suspenderse siempre y cuando el recluso mantenga una conducta buena durante un período específico,
g. Repetición de delitos de Clase IV. Si lo declaran culpable, el recluso que lo sea por tener tres (3) o más infracciones repetidas de un delito particular de Clase IV durante el período actual de encarcelamiento, podría recibir castigos proporcionales a los de la Clase III.

DETENCIÓN ANTES DE LA AUDIENCIA

Un teniente o una autoridad de más alto rango puede colocarlo en detención antes de la audiencia en espera de la audiencia disciplinaria cuando haya pruebas de que usted representa un peligro evidente e inmediato para usted mismo, los demás o para la seguridad del centro. El comandante de turno revisará la colocación en las siguientes 24 horas para determinar si deberá permanecer segregado. El director realizará una revisión adicional en 72 horas.

INFORME DISCIPLINARIO (DR)

El informe disciplinario incluye su nombre, número DCDC, unidad de alojamiento, número de celda y la cuadrilla presente cuando ocurrió el incidente en su lugar de trabajo, los cargos contra usted incluyendo: (1) las reglas específicas infringidas [por ejemplo: agresión con una lesión grave] y (2) la referencia al Código [por ejemplo: Clase I, sección 106 (a)], (3) testigos del supuesto delito, (4) una declaración formal del cargo que incluya quién participó, qué pasó y la hora y el lugar del incidente, (5) alguna conducta inusual, (6) alguna prueba física y su disposición, (7) deberá adjuntarse la información confidencial de todos los demás informes, memorandos y archivos relacionados con el supuesto delito al informe de investigación, (8) las medidas que se tomaron inmediatamente, incluyendo el uso de fuerza y (9) la firma de los miembros del personal que informan y la fecha y la hora del reporte.

Presentación del informe disciplinario. La persona que escriba el informe disciplinario deberá presentarlo ante el supervisor de turno antes de terminar la ronda de trabajo del día en que ocurra el incidente. Con la aprobación del supervisor de turno el informe disciplinario (DR) puede presentarse en las siguientes 48 horas.

Investigación
La realizará el oficial investigador antes de 72 horas de que se presente el informe disciplinario. El oficial investigador deberá revisar el informe disciplinario para verificar su precisión (que los cargos estén correctos, que no haya faltas de ortografía, etc.). El oficial investigador entrevistará y obtendrá las declaraciones suya y de los testigos. El oficial investigador puede (1) rechazar el informe disciplinario cuando los cargos no tengan fundamento, (2) reducir los cargos, (3) con su cooperación, resolver informalmente los delitos de Clase III o Clase IV o (4) remitir el informe disciplinario para que haya una audiencia.

Determinación de una resolución informal de delitos de clase III y clase IV
El oficial investigador puede aceptar su admisión de culpabilidad e imponer una disciplina como la pérdida de privilegios. *La resolución informal no incluye la detención disciplinaria. La detención disciplinaria requiere que haya una audiencia formal.* Usted debe firmar los documentos para indicar que está de acuerdo con la resolución informal.
Las ofertas que se hagan en la resolución informal no son vinculantes de ninguna forma para el oficial de audiencias o el Consejo Disciplinario en una audiencia formal de los cargos.
Lo que admita durante una resolución informal no puede usarse en una audiencia formal de los cargos si en la audiencia usted niega sus declaraciones anteriores, se declara inocente o se niega a hacer declaraciones.

Aviso de medidas y procedimientos formales disciplinarios
El oficial investigador le informará (1) que le esperan medidas disciplinarias, (2) su derecho a permanecer callado y que lo que diga puede usarse y se usará en contra suya en éste y en procedimientos subsiguientes.
El oficial investigador escribirá su declaración o una anotación cuando no desee hacer una declaración.
El oficial investigador le dará una copia del informe disciplinario (DR).
Usted tiene la opción de:
(1) tener un solo oficial de audiencia o una Comisión Disciplinaria de 3 miembros y
(2) una representación de servicio de un defensor público para delitos de Clase I o un representante del personal del DOC para delitos de Clase II.
Usted tiene el derecho de presentar pruebas en la audiencia y debe informar al oficial investigador sobre los testigos que desea presentar.

Se le pedirá que firme el Informe de la Investigación para demostrar que lo recibió. Esto no es una admisión de culpabilidad.

AUDIENCIAS ANTE EL CONSEJO DISCIPLINARIO
Las audiencias se llevan a cabo de lunes a viernes, excepto los días festivos.
Debe tener la audiencia antes de que transcurran 7 días (sin incluir los fines de semana y los días festivos) a partir del supuesto delito. El oficial de audiencia le avisará con 24 horas de anticipación cuándo será la audiencia.
Usted puede solicitar un aplazamiento de 3 días hábiles si su representante o un testigo importante no está disponible o necesita más investigación.

REPRESENTACIÓN DEL RECLUSO
El representante legal o un representante del personal lo (1) entrevistará antes de la audiencia, (2) hablará con los testigos, (3) revisará las declaraciones y los cargos, (4) hará una declaración y presentará las pruebas en la audiencia y (5) lo ayudará a presentar su defensa.

OFICIAL O CONSEJO DE AUDIENCIA
Las personas elegidas para escuchar su caso son miembros del personal que no participaron en el incidente de ninguna manera y deben ofrecer una audiencia imparcial.

PROCEDIMIENTOS DE LA AUDIENCIA
Usted tiene que asistir a la audiencia a menos que renuncie a esto por escrito. El DOC podría expulsarlo de la audiencia si su conducta lo exige.
Se le informarán sus derechos.
La audiencia se grabará o se tomarán notas detalladas. Todos los informes y las pruebas se le leerán.
Se le permite hacer una declaración o presentar pruebas o permanecer callado. Puede escuchar el testimonio de los testigos pero sólo su representante o el Consejo o el oficial pueden hacer preguntas al testigo. El número de testigos se limitará a los que puedan proporcionar testimonio del incidente sin que todos tengan que repetir lo mismo o cuando al presentar a un testigo exista un problema de seguridad.
El consejo o el oficial decidirá y le informará si se le declara culpable o inocente, si es culpable, usted o su representante podrán hacer una declaración final a nombre suyo.
El consejo o el oficial puede revisar su expediente institucional para verificar si existen informes disciplinarios anteriores o su conducta para ayudar a determinar la disciplina adecuada.
El consejo o el oficial le informarán su decisión.

Antes de que transcurran 5 días, el director o el designado (1) aprobará la medida, (2) desestimará el caso, (3) reducirá el tiempo de detención disciplinaria o (4) enviará su caso para que se vuelva a revisar cuando el consejo o el oficial no hayan tomado en cuenta las pruebas relevantes.

APELACIÓN

Usted o su representante pueden enviar una apelación por escrito al director en los siguientes 3 días hábiles para presentar un desafío de la prueba de la cantidad del castigo.
El director le proporcionará una decisión por escrito antes de que transcurran 5 días hábiles después de recibir su apelación.

DESESTIMACIÓN

El oficial disciplinario retirará el informe disciplinario y las pruebas de su expediente cuando se le declare no culpable del informe completo.

RESTRICCIONES MIENTRAS SE ESTÁ EN DETENCIÓN DISCIPLINARIA

No se permiten visitas ni llamadas telefónicas para fines sociales
30 minutos para bañarse y rasurarse
No habrá participación en el programa (a menos que la ley exija que asista a la escuela)

NOTA: Los reclusos que estén en detención antes del juicio no están sujetos a las siguientes restricciones.

SEGREGACIÓN ADMINISTRATIVA (AS)

Un teniente o un oficial de más alto rango puede colocarlo en AS debido a (1) una orden del tribunal, (2) para que tenga una custodia voluntaria o involuntaria protegida cuando existan enemigos identificados o amenazas, (3) cuando las pruebas indiquen que usted representa una amenaza para los demás, (4) cuando las pruebas indiquen que tiene un riesgo definitivo de escaparse debido a intentos o escapes si lo encuentran con instrumentos de escape, o (5) está esperando el enjuiciamiento por un delito que cometió mientras estaba encarcelado.
El director o su designado revisará su situación en menos de 72 horas.
Tendrá una audiencia formal antes de que transcurran 7 días hábiles a partir de la colocación a menos que circunstancias de emergencia del centro demoren la audiencia.
Usted puede solicitar a un representante del personal que le ayude en la audiencia.

AUDIENCIA DEL CONSEJO DE VIVIENDA

Las audiencias se graban o se toman notas detalladas.

Se le leerán las razones para colocarlo en segregación administrativa (AS) y las pruebas usadas.
Usted o su representante puede hacer una declaración y presentar pruebas.
El consejo tomará en cuenta los testimonios, los documentos, los testigos y las pruebas.
Se le informará verbalmente la decisión.

APELACIÓN

Debe presentar la apelación antes de que transcurran 3 días hábiles indicando por qué cree que la decisión debe cambiarse. El director emitirá una decisión por escrito a su apelación antes de que transcurran 3 días hábiles después de que se reciba su apelación.

SEGUNDAS AUDIENCIAS DE REVISIÓN ADMINISTRATIVA

El consejo de vivienda revisará su situación cada 7 días durante los primeros dos meses para determinar si se le puede colocar en una situación menos restringida. Puede enviar pruebas en su nombre. Usted sólo asistirá a la audiencia cada 30 días durante los primeros sesenta días de la segregación administrativa.
Después de los primeros dos meses, el consejo de vivienda revisará su situación cada 30 días y usted se presentará en persona cada 90 días.
Podrá enviar pruebas cada 30 días.
Cuando el consejo determine que ya no representa un riesgo, podrá ser liberado a la población general.

SEGREGACIÓN ADMINISTRATIVA – PRIVILEGIOS GENERALES

Atención médica, medicamentos y acceso a atención personal básica
Bañarse en regadera tres veces a la semana, cuidado del cabello
Intercambio de ropa lavada como la población general
Libros, visitas, correspondencia y llamadas telefónicas, orientación religiosa, tienda
Cinco (5) horas por semana de recreación fuera de la celda
Educación especial y servicios relacionados para los delincuentes jóvenes que califiquen.

POLÍTICAS DISPONIBLES MEDIANTE LA BIBLIOTECA DE LEYES

1270.1	Información de víctimas y notificación todos los días (Victims Information & Notification Everyday, VINE)
1300.1	Libertad de información (Freedom of Information, FOIA)
1300.2	Consentimiento para divulgar información
1340.2	Relaciones con los medios de comunicación
3350.2	Ley para la eliminación de violaciones en prisión (Prison Rape Elimination Act)
3350.	Código de ética de los empleados
4020.1	Programa de ingreso y orientación, reclusos
4030.1	Proceso de agravio de los reclusos (Inmate Grievance Process, IGP)
4050.1	Artículos personales de los reclusos
4070.1	Acceso telefónico, reclusos
4070.4	Correspondencia de los reclusos
4080.1	Reglamentos de visitas para los reclusos
4090.3	Clasificación y reclasificación
4110.7	Programas educativos
4151.1	Programa de recreación de los reclusos
4157	Tienda general (Canteen)
4160.3	Relación entre cliente y abogado
4160.4	Biblioteca de leyes
4160.6	Matrimonios de los reclusos
4161.1	Registro de cambios legales de nombre
4210.2	Sistema de pago no industrial
4220.1	Gratificaciones de liberación
4340.2	Créditos educativos por buena conducta
4350.1	Inscripción en el registro de delincuentes sexuales
4353.3	Clases de separación
4410.1	Programa religioso
4740.1	Examen e inspección diaria de los trabajadores culinarios
4923.1	Programa de libertad para trabajar
4923. 6	Libertad obligatoria para supervisión
5300.1	Audiencias administrativas y disciplinarias de los reclusos
6060.1	Lugar de trabajo donde no se permite fumar

NOTA